

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506
Bogotá, D.C. Código 110221 Postal - Colombia
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com

Doctor

José Luis SALAZAR LOPEZ

Director Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF: Expediente No. **16-047302**

Patente de Invención: **“APARATO DE TRANSMISIÓN ÓPTICA,
APARATO DE RECEPCIÓN ÓPTICA,
APARATO DE COMUNICACIÓN ÓPTICA,
SISTEMA DE COMUNICACIÓN ÓPTICA Y
MÉTODOS PARA CONTROLARLOS”**

PCT: **PCT/JP2013/005153**

Titular: **NEC CORPORATION**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No.3329 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA DE 5 DE ABRIL DE 2016

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de **NEC CORPORATION.**, domiciliado en 7-1, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokio 1088001, Japón; debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio 3329, notificado por fijación en lista de 5 de abril de 2016, y cuya prorroga de termino fue radicada, dentro del término legal, ante esa entidad el 2 de junio de 2016, me permito:

Manifestar:

I.- En el informe oficial relativo a la presente solicitud, se han emitido las objeciones que a continuación, me permito responder:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. 16-047302

Respuesta Acción Oficial No.3329 Art 38

Julio 29 de 2016

Pagina 2 de 3

(a) Reivindicaciones (Art 30 D486)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la acción oficial y para dar cumplimiento al artículo 30 de la D486 y con el objeto de superar las objeciones contenidas en el examen de forma, y siguiendo el análisis realizado a *las reivindicaciones* presentadas junto con la solicitud inicial, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones (1 ~ 56) debidamente modificado como se ha sugerido, todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud originalmente presentada base de la prioridad, su capítulo descriptivo y reivindicatorio, advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva que no haya sido incluida con la solicitud inicial.

Se han realizado las siguientes modificaciones a las nuevas reivindicaciones:

- Se modificó la reivindicación 1 que ahora se relaciona al método, conforme la reivindicación original 61, así como la reivindicación 13 que ahora se refiere al método reivindicado que corresponde a la reivindicación original 62.
- Se ha modificado las reivindicaciones modificando las reivindicaciones que se refieren a métodos, para que las mismas se relacionen con los métodos que se pretenden proteger mediante esta solicitud. Así mismo, se han modificado las reivindicaciones
- Los términos “pluralidad” y “al menos” y demás términos objetados que no permiten hacer claras las reivindicaciones han sido eliminados o reemplazados por términos concretos.
- Se han eliminado las reivindicaciones 59 a 62 porque no son claras.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y el nuevo pliego reivindicatorio, consideramos que las nuevas reivindicaciones definen la materia que se desea proteger, son claras, concisas y debidamente sustentadas en la descripción original y no son anticipadas ni obviamente derivadas del estado de la técnica, conforme lo establece el Art. 14, 20, 16 y 30 de la Decisión 486.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. 16-047302

Respuesta Acción Oficial No.3329 Art 38

Julio 29 de 2016

Pagina 3 de 3

II. SE ANEXA:

- (i) Nuevo capítulo reivindicatorio (1-56).

III. PETICIÓN:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capítulo de reivindicaciones que aquí se presenta, así como los argumentos expuestos, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

COD. 4134